

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN.

9382 *Circular sobre la Ordenación del Transporte, circulación, recepción y venta de frutos agrícolas para la campaña 2012/2013.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, vistos los preceptos de general y pertinente aplicación, previa consulta a las Asociaciones Agrarias, he decidido dictar las siguientes instrucciones:

1. ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE, CIRCULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ACEITUNA POR LOS PUESTOS DE COMPRA O ALMAZARA.

1.1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ACEITUNA (GUÍA CONDUCE 2012/2013)

Todo conductor o transportista de aceituna llevará consigo una autorización para el transporte de la misma, expedida por el titular de la explotación de donde proceda el fruto; dicha autorización debe de ir confeccionada de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I.

1.2 RECEPCIÓN DE ACEITUNA POR LOS PUESTOS DE COMPRA O ALMAZARA.

A la entrega de la aceituna en el puesto de compra o almazara receptora, se exigirá la Autorización de transporte del Oleicultor, que acredita la legítima procedencia del fruto que se recibe.

Asimismo se exigirá la autorización del propietario en el caso de que la aceituna proceda de rebusca.

Si en el puesto de compra o almazara se recibiera alguna partida de aceituna que no viniera acompañada de la Autorización de transporte del Oleicultor y/o autorización del propietario en el caso de rebusca y si se derivase algún indicio o presunción racional de procedencia ilícita del fruto, se dará cuenta a la Guardia Civil, para facilitar la labor que realiza ésta en la prevención e investigación de hechos delictivos.

1.3 CONTROL DE LOS PUESTOS DE COMPRA.

Los puestos de compra de aceituna habrán de pertenecer, necesariamente, a un Centro de

compra vinculado a una almazara o a un operador en origen. Deberán contar con la pertinente autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y cumplir con los requisitos que, para dichas actividades, establece la normativa de la mencionada Administración.

En cada puesto de compra se deberá disponer de un libro de recepción y salida de aceituna, así como el resto de los documentos exigidos por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 2003 (BOJA núm.120, de 25 de junio). Esta documentación permitirá la comprobación de la legítima procedencia de la aceituna comprada.

Por esta Subdelegación del Gobierno se solicitará de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, relación de los centros de compra y operadores en origen autorizados, para que puedan ser objeto de adecuada vigilancia y control por los Agentes de la Autoridad.

1.4. ACTUACIONES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.

Si de los controles, inspecciones o investigaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad, tanto en el proceso de transporte o circulación de aceituna, como al tiempo de su recepción en el puesto de compra o almazara, se derivase algún indicio racional de procedencia ilícita o no justificada del fruto, levantarán el correspondiente atestado que tramitarán a la Autoridad Judicial competente, dando cuenta a la Subdelegación del Gobierno y Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de incoación del correspondiente expediente para determinar la posible responsabilidad administrativa en la que haya podido incurrir y comprobada ésta, se procederá, en su caso, al amparo de las disposiciones vigentes, al cierre del puesto responsable o a la propuesta de la clausura de la almazara a la autoridad competente, sin perjuicio de la imposición de la multa que procediere.

2.-REBUSCA DE ACEITUNA.

La citada rebusca sólo podrá efectuarse a partir del 15 de febrero de 2013. Tendrá lugar en las fincas y por las personas a las que los propietarios de las mismas hayan autorizado expresamente por escrito. La autorización debe contener los datos incluidos en el anexo II.

3.-RECOGIDA DEL FRUTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Con la finalidad de comprobar que el personal que interviene en la recolección de frutos se corresponde con el designado por el titular de la explotación agraria, el titular o el encargado de la misma deberá tener a disposición de los Agentes de la Autoridad, documentación que sea suficiente como medida de identificación y autorización, con la finalidad de impedir que se encubran situaciones de aprovechamiento ilegales, o de contratación irregular de trabajadores.

4.-VIGILANCIA Y CONTROL.

La Subdelegación del Gobierno en Jaén como garantía para el cumplimiento de todas las anteriores prevenciones, dispondrá los oportunos servicios de vigilancia y control, tanto en los medios rurales como en los puesto de compra, almazaras y carreteras, a efectos de

evitar, en la medida de lo posible, que por conductas desaprensivas, con ocasión del transporte, circulación o recepción de frutos agrícolas, o bajo el pretexto de rebuscar aceituna, se encubran situaciones de aprovechamiento ilícitas que pueden tener su origen en acciones delictivas de hurto o robo de estos productos o que pongan en peligro la seguridad vial.

En todos aquellos casos en que se observen o descubran conductas tipificadas como infracción con arreglo al ordenamiento jurídico, se instruirá el correspondiente atestado para su trámite a la jurisdicción competente.

Anexo I

AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ACEITUNA
(GUÍA CONDUCE 2012/2013)

Don
 con D.N.I. núm. y domicilio particular en la localidad de
 calle
, núm Teléfono titular de una o varias explotaciones
 agrarias situada/as en la localidad de

AUTORIZA a los conductores, abajo relacionados, a realizar el transporte de la aceituna de su propiedad, con destino a la almazara denominada
 en la localidad de

CONDUCTOR: Nombre y apellidos	D.N.I.	MATRICULA DEL VEHÍCULO
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		
D.		

PERSONA QUE AUTORIZA:
Lugar y fecha:

Firmado:

**ESPACIOS RESERVADOS PARA EL SUPUESTO DE INSPECCIÓN DURANTE EL
TRANSPORTE POR PARTE DE LA GUARDIA CIVIL**

DILIGENCIA DE CONTROL	DILIGENCIA DE CONTROL	DILIGENCIA DE CONTROL
Guardia Civil núm. T.I.P.:	Guardia Civil núm. T.I.P.:	Guardia Civil núm. T.I.P.:
Fecha y hora:	Fecha y hora:	Fecha y hora:
Lugar:	Lugar:	Lugar:
Firma:	Firma:	Firma:
DILIGENCIA DE CONTROL	DILIGENCIA DE CONTROL	DILIGENCIA DE CONTROL
Guardia Civil núm. T.I.P.:	Guardia Civil núm. T.I.P.:	Guardia Civil núm. T.I.P.:
Fecha y hora:	Fecha y hora:	Fecha y hora:
Lugar:	Lugar:	Lugar:
Firma:	Firma:	Firma:

Este documento debe de ir acompañado de una fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE REBUSCA

Don, con
D.N.I. núm. y domicilio particular en la localidad de
....., calle
núm Teléfono, titular de una o varias explotaciones agrarias
situada/as en la localidad de

AUTORIZA a Don, con
D.N.I. núm. y domicilio particular en la localidad de
..... calle
núm Teléfono, a realizar rebusca de aceituna en las siguientes fincas de
su propiedad:

Finca..... Localidad

Finca..... Localidad

Finca..... Localidad

Finca..... Localidad

Finca..... Localidad

PERSONA QUE AUTORIZA:

Lugar y fecha:

Firmado:

Este documento debe de ir acompañado de una fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza.

Jaén, a 31 de Octubre de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, JUAN BAUTISTA LILLO GALLEGO.